

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9341

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se rectifica error en la Resolución por la que se nombra Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir 11 plazas vacantes en la Escala de Ayudantes Facultativos de dicho Organismo.

Advertido error en el texto de la Resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno de fecha 12 de marzo de 1980 por la que se designa el Tribunal calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir 11 plazas vacantes de la Escala de Ayudantes Facultativos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 3 de abril de 1980, consistente en la transcripción errónea del primer apellido del Vocal titular representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, rectificar la mencionada Resolución en el sentido de que donde dice: «José María Paláu Jordán», debe decir: «José María Galán Jordán».

Los plazos establecidos en la Resolución de referencia comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

MINISTERIO DE EDUCACION

9342

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan los concursillos de traslados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre concursillos de traslado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y habida cuenta de la complejidad que supone el desarrollo del concursillo en Madrid capital, por el elevado número de participantes y el de Centros existentes, lo que aconseja se realice éste a través del Centro de Proceso de Datos del Departamento,

Esta Dirección general ha resuelto:

A) Concurrido ordinario para todas las provincias (excepto Madrid capital) y párvulos.

I. Convocatoria.

1.º Convocar concursillos de traslados para proveer, en propiedad definitiva, las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros estatales de EGB (excepto Madrid capital), más las de párvulos, que existan en localidades de censo superior a diez mil habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

II. Vacantes

2.º Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos, en Centros estatales de EGB, más las unidades de Educación Preescolar.

III. Concurridos

3.º a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los Profesores de EGB que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y hubieran obtenido su destino en tal localidad por procedimiento ordinario.

b) Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 21 de febrero de 1980 («Boletín Oficial» del Ministerio de 24 de marzo), y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de diez mil habitantes, consumiéndola, en los concursos generales de traslados, restringido para localidades de más de diez mil habitantes, y el de Educación Preescolar.

IV. Plazo de peticiones

4.º Con el fin de que las Delegaciones provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los concursillos, y puedan celebrarse éstos en fecha que per-

mitan el normal funcionamiento de los Centros de EGB al principio del curso escolar, los plazos de petición serán los que a continuación se especifican:

A) Para unidades de régimen ordinario:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad, y para los que han obtenido en la misma por el precurso: Diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

b) Para los procedentes del concurso general de traslados:

1. Diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la Resolución provisional del concurso general de traslados, para los que alcancen destino en el mismo en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

2. Cinco días naturales, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la Resolución definitiva del concurso general de traslados, exclusivamente para quienes no habiendo figurado en la Resolución provisional obtengan destino en la definitiva, y para dar de baja a quienes habiendo solicitado su participación en el concursillo hayan quedado sin destino en la Resolución definitiva.

c) Para los procedentes del concurso restringido:

1. Diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la Resolución provisional del concurso restringido, para los que alcancen destino en el mismo.

2. Cinco días naturales, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la Resolución definitiva del concurso restringido, para quienes, no habiendo figurado en la Resolución provisional, obtengan destino en la definitiva, y para dar de baja a quienes, habiendo solicitado su participación en el concursillo, hayan quedado sin tal destino en la Resolución definitiva.

B) Para unidades de Educación Preescolar:

a) Para quienes ya estén destinados en propiedad definitiva en la localidad, y para quienes la hayan alcanzado en el precurso: Diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

b) Para los procedentes del concurso de Preescolar:

1. Diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la Resolución provisional del concurso de Educación Preescolar, para quienes alcancen destino en el mismo.

2. Cinco días naturales, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la Resolución definitiva del concurso de Preescolar, exclusivamente para quienes no habiendo figurado en la adjudicación provisional alcancen destino en la Resolución definitiva, y para dar de baja a quienes habiendo solicitado en el concursillo hayan quedado sin tal destino en la Resolución definitiva.

V. Instancias

5.º La instancia-declaración, excepto para Madrid capital, concursillo ordinario, será igual al modelo que sirvió en los últimos concursillos, y será dirigida al Delegado provincial del Departamento en la provincia en que haya de celebrarse la elección, y en ella habrán de hacerse constar el número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

VI. Preferencias

6.º La preferencia en la adjudicación de destinos para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurran por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad a 1 de septiembre de 1979, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A las Profesoras de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto, serán solamente los prestados en esta clase de Escuelas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71, habrán de estar concedidas con anterioridad a 1 de septiembre de 1979, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado y precisamente en Escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclátor, se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71, desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo Nomenclátor se recoja tal alteración.

VII. Tramitación

7.º Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial.